

ORDENANZA N°10/2026 H.C.D

VISTO:

El Plan Municipal de Viviendas “Construyendo Juntos III”, dispuesto por Ordenanza Municipal N° 16/2013 y la nota presentada por los Sres. *Palacio Enrique Pablo*, DNI 32.308.847 y *Marín Caren Ayelén*, DNI 35.689.111, y;

CONSIDERANDO:

Que los Señores Palacio y Marín resultaron beneficiarios del mencionado Plan Habitacional Municipal, el cual establece que el terreno y los materiales necesarios para la ejecución de las viviendas son provistas por el Municipio, sin cargo alguno para los beneficiarios, debiendo éstos tomar a su cargo la mano de obra de construcción de la vivienda, sea que lo hagan por cuenta propia o contratando a terceros al efecto;

Que en fecha 06 de agosto de 2013 suscribieron el correspondiente Convenio de Vivienda, el cual fue ratificado mediante Decreto N° 236/2013 DEM, de fecha 14 de agosto de 2013;

Que en la nota de referencia solicitan la escrituración del inmueble objeto del Convenio (hoy, Manzana N° 158 – Lote 13), en virtud de haber dado cumplimiento de todas las condiciones establecidas;

Que, de las constancias del expediente de vivienda, surge que en fecha 25 de agosto de 2015 se les extendió la Constancia de Cumplimiento, en razón de haber finalizado la construcción de acuerdo al Plano, Especificaciones Técnicas y Plan de Trabajo establecidos;

Que, asimismo, han cumplido la obligación de ocupar efectivamente la vivienda;

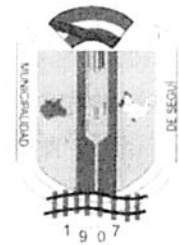
Que, por otra parte, han transcurrido los cinco (5) años desde la suscripción del Convenio que exige la cláusula décima del mismo, a efectos de solicitar la escrituración;

Que, teniendo en cuenta la cláusula décimo segunda del Convenio que dispone que a partir de la suscripción del mismo quedarán a cargo del beneficiario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro, se solicitó a Ingresos Públicos Municipal estado de deuda de Tasa General Inmobiliaria en relación al inmueble objeto del Convenio;

Que la Jefa de Administración Tributaria informa que, según los registros obrantes a su cargo, el contribuyente *Palacio Enrique Pablo*, DNI 32.308.847 y *Marín Caren Ayelén*, DNI 35.689.111, Registro Municipal N° 2377, registra Plan de Pagos vigente por Tasa General Inmobiliaria al 15 de abril de 2026;

Que, por otra parte, en fecha 19 de septiembre de 2018 se sancionó la Ordenanza N° 13/2018, mediante la cual se crea un *Fondo para el Financiamiento de la Regularización Dominial de Inmuebles*, el cual está destinado a todos aquellos habitantes de la localidad que hayan sido beneficiados con lotes de terreno y/o viviendas sociales por parte de este municipio y se conforma con los aportes mensuales que los beneficiarios realicen al Municipio;

Que dicha Ordenanza fue reglamentada mediante Decreto N° 292/2018 DEM, de fecha 20 de septiembre de 2018, el cual establece que la Primera Etapa del Plan de Regularización Dominial comprenderá a todos aquellos beneficiarios del Plan de Viviendas



Municipal “Construyendo Juntos”, que voluntariamente soliciten acogerse a los beneficios que aquel prevé;

Que asimismo prevé el importe total requerido para la escrituración de la vivienda (mensura y/o escritura, según los casos), la forma de pago de dicho importe y el modelo de convenio a suscribir;

Que en dicho marco normativo los Sres. Palacio Enrique Pablo, DNI 32.308.847 y Marín Caren Ayelén, DNI 35.689.111, solicitaron acogerse a los beneficios del Plan, suscribieron el correspondiente convenio y abonaron la totalidad de las cuotas pactadas, conforme lo informado por Administración Tributaria en fecha 15 de abril de 2026;

Que, en consecuencia, cumplidos todos los requisitos, obligaciones y condiciones conforme el Convenio y la normativa legal que lo regula, y la Ordenanza N° 13/2018 y su Decreto reglamentario N° 292/2018 DEM, corresponde ceder en donación a favor de los Sres. *Palacio Enrique Pablo, DNI 32.308.847 y Marín Caren Ayelén, DNI 35.689.111*, el lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 158, domicilio parcelario: Almirante Brown N° 820, Plano de Mensura N° 220.063, Partida Provincial N° 273.166, Registro Municipal N° 2377, consta de una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados (198m²), y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 15.888;

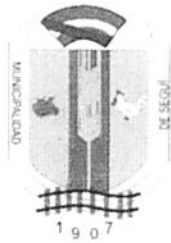
Que, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, continuarán a cargo de los beneficiarios de la donación el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º.- Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a donar a favor de señores *Palacio Enrique Pablo, DNI N° 32.308.847, CUIL N° 20-32308847-1, y Marín Caren Ayelén, DNI N° 35.689.111, CUIL N° 27-35689111-8*, un lote de terreno registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia bajo Plano de Mensura N° 220.063, que se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 158, domicilio parcelario: Almirante Brown N° 820, Partida Provincial N° 273.166, consta de una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados (198m²); dentro de los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta (27-28) al rumbo S 66° 23' E de 10,00m, lindando con Lote 6 de esta subdivisión de Municipalidad de Seguí; SURESTE: recta (28-15) al rumbo S 23° 50' O de 19,80m, lindando con Lote 12 de esta subdivisión parcelaria de Municipalidad de Seguí; SUROESTE: recta (15-16) al rumbo N 66° 23' O de 10,00m, lindando con Calle Almirante Brown -(Pavimentada)-; NOROESTE: recta (16-27) al rumbo N 23° 50' E de 19,80m, lindando con Municipalidad de Seguí; Registro Municipal N° 2377; y forma parte de un inmueble de mayor superficie inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná a Matrícula N° 15.888; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de los señores *Palacio Enrique Pablo, DNI N° 32.308.847, CUIL N° 20-32308847-1, y Marín Caren Ayelén, DNI N° 35.689.111, CUIL N° 27-35689111-8*, según lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza.



Art. 3º.- Los gastos que demanden la mensura y escrituración serán abonados por la Municipalidad de Seguí, con los recursos del *Fondo para el Financiamiento de la Regularización Dominial de Inmuebles* creado por la Ordenanza N° 13/2018.

Art. 4º.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, continuarán a cargo de los beneficiarios de la donación el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.

Art. 5º.- Notifíquese al interesado y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, abril 30 de 2026.-


Melina Lujan Pinto
Concejal H. Concejo Deliberante


Agustina Candela Yona
Concejal
H. Concejo Deliberante


Noelia Mabel Chiardola
Presidente
H. Concejo Deliberante


Ángel Luciano Masdeu
Secretario
H. Concejo Deliberante